



Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Organización: Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Nombre de la Política : Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal

Fecha: Febrero 2022

Dependencia Responsable	Personal Responsable	Firma
Hecho por:	División Riesgo Financiero	Lic. Alexander Otoya Sibaja
Revisado por:	Dirección Corporativa de Riesgo	Lic. Alberto Navarro Barahona
	Gerencia General Corporativa	MBA. Maurilio Aguilar Rojas
		Referencia
Validación Jurídica:	Dirección Jurídica	
Validación Técnica:	Subcomisión Técnica Asuntos Jurídicos	
Validación Estratégica:	Comité Corporativo de Riesgos	
Aprobación:	Junta Directiva Nacional	

División Gestión de Calidad	Personal Responsable	Firma
Asesoría de Calidad:		



**Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal
Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal**

Código:

POL-16

Versión:

04

Fecha: Febrero 2022

Política

Control de cambios

Fecha de actualización	Versión	Descripción del Cambio
Diciembre 2017	01	Creación de la política en cumplimiento al Plan Estratégico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal
Agosto 2020	02	<p>Alineación a los instrumentos de Planificación Estratégica y Pautas, en cumplimiento al: <i>Acuerdo No. 339 JDN Sesión No. 5725, inciso 1- b):</i> <i>2- Solicitar a la Administración que se concluya el proceso de revisión de las políticas estratégicas del Conglomerado Banco Popular y de Desarrollo Comunal con su respectivo alineamiento a las Pautas y Orientaciones vigentes de la Asamblea de Trabajadores, la Estrategia Global y el Cuadro de Mando Integral, el Modelo de Gestión de Negocios y los planes de acción, con el fin de establecer el marco de organización que mejor se ajuste para mantener un hilo conductor e integrador entre todos los instrumentos de planificación....”.</i></p> <p>Plan de Mitigación 1033: <i>Revisión de las Políticas Estratégicas vigentes para su alineamiento con la Estrategia recientemente aprobada</i>” Realizado por la División de Planificación Estratégica.</p> <p>Cambios solicitados mediante oficio DPE-245-2020.</p>
Agosto 2020	03	Cambios en todo el documento según lo aprobado por la Junta Directiva Nacional mediante acuerdo JDN-5758-Acd-714-2020-Art-7
Febrero 2022	04	Cambios en todo el documento según lo aprobado por la Junta Directiva Nacional mediante acuerdo JDN-5891-Acd-086-2022-Art-7

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

Tabla de Contenido

1. Introducción.....	4
2. Objetivo.....	5
3. Objetivos Específicos	5
4. Alcance	6
5. Definición de términos.....	6
6. Ámbito de aplicación de la Política.....	8
7. Principios generales para la gestión de conflictos de interés	10
8. Acciones que configuran conflictos de intereses.....	10
9. Pautas para el cumplimiento de la Política	12
10. Medidas para gestionar los conflictos de intereses.....	13
11. Roles y responsabilidades para la evaluación, ejecución y monitoreo de la Política.....	16
12. Divulgación de la Política.....	17
13. Canal para la atención, administración y monitoreo de inquietudes, quejas y denuncias.....	17
14. Incumplimientos.....	18
15. Revisión y actualización de la Política.....	18

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

1. Introducción

Para lograr los objetivos en el tiempo, las instituciones deben disponer de un adecuado gobierno corporativo, entendido como el sistema y la estructura de poder que rigen los mecanismos por medio de los cuales las empresas son dirigidas y controladas. El buen gobierno corporativo no solo es un elemento que contribuye a incrementar la competitividad de la empresa, sino un factor determinante para la gestión de riesgos. Con frecuencia se señala que el origen de todos los riesgos es un mal gobierno corporativo.

Las mejores prácticas del gobierno corporativo promueven un adecuado control de las empresas, políticas de prevención y gestión de conflictos de interés y la rendición de cuentas a sus grupos de interés, dentro de un marco de transparencia y conducta ética.

En ese contexto, hay que tener como referencia los diferentes instrumentos internacionales en materia de anticorrupción, que el país ha suscrito, los cuales comprometen a las administraciones públicas a adoptar medidas para la prevención, detección, gestión y sanción de las conductas contrarias a la ética pública. Dentro de estas destacan la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, Ley No. 8557 del 29 de noviembre del 2006, artículo 7, la cual solicita a los estados miembros la implementación de sistemas destinados a prevenir los conflictos de interés en la función pública; la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley No. 7670 del 17 de abril de 1997, en su artículo 3, por su parte, establece que se deberán emitir normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas orientadas a prevenir conflictos de interés; y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OECD) - de la cual nuestro país forma parte recientemente-, recomienda la adopción de medidas para la prevención, identificación y manejo adecuado de los conflictos de interés.

A nivel nacional, se tiene la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, Ley No. 8422 de 6 de octubre de 2004, que establece imperativos sustanciales de orden ético y legal que imponen deberes de conducta acordes con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad y sometimiento a los órganos de control, entre otros, así como el artículo 13, inciso a) de la Ley General de Control Interno, Ley No 8292 del 04 de setiembre de 2002, que establece como deber de las y los jerarcas y titulares subordinados, tomar acciones para promover la integridad y el cumplimiento de los valores éticos de la función pública a nivel institucional.

En ese orden de ideas, el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, que surge a partir del acuerdo SUGE 16-16, de CONASSIF, incluye las disposiciones y principios que rigen las mejores prácticas de Gobierno Corporativo para las entidades financieras supervisadas por el CONASSIF, el cual será tomado como principal insumo para la formulación de la Política de Conflictos de Interés del CFBPDC. De igual forma, el Dictamen 163 de la Procuraduría General de La República, del 25/05/2007 establece algunos conceptos aplicados a órganos de dirección bancarios sobre el concepto de abstención y conflicto de intereses, así como la Directriz N°099-MP Directriz general para la revisión de las funciones de los órganos de dirección y fortalecimiento de su rol estratégico en las empresas propiedad del Estado e instituciones Autónomas y los Principios de Gobierno Corporativo de la OECD.

A nivel institucional se destacan algunos elementos que es importante tener en cuenta en el momento de definir una política de conflictos de interés, como los que se indican a continuación:

- Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal No 4351; Capítulo III, De la Dirección y Administración. Determina diversos aspectos que deberán ser los criterios de referencia en cuanto a conflictos de interés.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

- Código de Buen Gobierno Corporativo del Conglomerado Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Capítulo IV, Otros Lineamientos Generales de Gobierno Corporativo. Hace referencia a situaciones dentro del Conglomerado, afines al tema.
- Código de Ética del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Este código regular los comportamientos de las entidades que conforman el Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal (en adelante “el Conglomerado Financiero”) y sus grupos de interés, con base en el propósito, la visión, la misión, los valores y los principios que rigen el Conglomerado Financiero.

Finalmente, las políticas que se definan deben estar alineadas a la naturaleza y estructura de propiedad de la organización o empresa que se gestiona. En el caso del Banco Popular y Desarrollo Comunal, creado por una ley especial, como un ente público no estatal, pero sujeto al derecho público, donde los trabajadores y trabajadoras son copropietarios, representados a través de las organizaciones sociales, es particularmente importante, definir políticas que permitan identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés de las partes vinculadas, de frente al fin público que cumple la entidad. Asimismo, es fundamental alinear esas políticas con el actuar de las Sociedades Anónimas, cuyas juntas directivas son nombradas por la Junta Directiva Nacional, en calidad de accionistas de éstas; y como empresa Controladora del Conglomerado.

2. Objetivo

La Política de Conflicto de Interés del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal, (en adelante “la Política”), tiene como objeto establecer los procedimientos de actuación que deberán seguirse en el CFBPDC en materia de identificación, prevención y gestión de los conflictos de interés, en los que pudieran encontrarse los miembros de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras así como sus órganos, los integrantes de la Junta Directiva Nacional y de la Juntas Directivas de las Sociedades, los miembros de los Comités y Comisiones, la Alta Gerencia y demás colaboradores del Conglomerado Financiero, en el desarrollo de las operaciones financieras y no financieras, o bien, en el proceso de toma de decisiones, así como respecto a conflictos que puedan plantearse con clientes, proveedores y otros grupos de interés, asegurando la imparcialidad y la probidad en el ejercicio de sus funciones y en la satisfacción del interés público.

3. Objetivos Específicos

- Definir los supuestos que configurarían un eventual conflicto de intereses para todos los niveles jerárquicos del CFBPDC y terceros contratados; así como la forma en que serán gestionados.
- Establecer las situaciones que los miembros del Conglomerado, en toda su estructura, deben propiciar para evitar conflictos de intereses.
- Establecer los asuntos que los miembros del Conglomerado, en toda su estructura, deben revelar que puedan resultar en un conflicto de intereses.
- Definir en qué casos los miembros del Conglomerado, deberán abstenerse de participar o influir en la decisión de cualquier asunto en el que pueda tener un conflicto de intereses o bien, donde su objetividad, independencia o su capacidad de cumplir adecuadamente sus deberes se vea comprometida.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

- e) Determinar cuando la Alta Gerencia del CFBPDC, o del administrador de recursos de terceros, debe establecer procedimientos para la gestión de los conflictos de intereses que se presenten en la aprobación de transacciones que puedan afectar a la entidad o al Vehículo de Administración de Recursos de Terceros.
- f) Desarrollar mecanismos que permitan al Órgano de Dirección y a la Alta Gerencia del CFBPDC, según corresponda, actuar frente a incumplimientos de la política de conflictos de intereses.

4. Alcance

La presente política es de cumplimiento obligatorio para la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, Directorio Nacional y demás órganos, todas las entidades que conforman el Conglomerado Financiero, las Juntas Directivas, los Comités y Comisiones, Asesores Externos, las Gerencias y Subgerencias, Direcciones de Área y Jefaturas, Juntas de Crédito Local, colaboradores, proveedores, así como cualquier otra persona colaboradora quien, por la naturaleza de su puesto y funciones, coordine, instruya, apruebe o ejecute transacciones entre las entidades del Conglomerado Financiero

Asimismo, esta política se extiende a la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras durante su función de designar a cuatro directores para la conformación de la Junta Directiva Nacional, y al Poder Ejecutivo durante su función de designar a tres directores para la conformación de dicho órgano. Esto en consideración de lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Popular, según los Artículos 14 y 15. Procurando así, eventuales conflictos de interés.

Esta Política aplicará a las operaciones que conlleven la prestación de un servicio o la disposición de bienes entre las partes.

5. Definición de términos

Alta Gerencia: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Según la estructura organizativa de la entidad o del Vehículo de Administración de Recursos de Terceros, incluye a los empleados o funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad. Dentro de estos puestos se pueden mencionar: Gerencia General Corporativa, Dirección General Corporativa, Subgerencias, Gerencias de las Sociedades, Dirección Corporativa de Riesgos y la Oficialía de Cumplimiento

Asesoría bursátil: Apoyo profesional que permite a una persona física o jurídica convertir sus ahorros o excedentes en inversiones, en espera de

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

recibir una ganancia a partir de los dividendos otorgados por los valores que compra.

Auditoría Interna: Se refiere a la Auditoría Interna del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, a la Auditoría Interna de Popular Valores Puesto de Bolsa S.A., a la de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., a la de Popular Sociedad de Fondos de Inversión S.A. y a la de Popular Sociedad Agencia de Seguros S.A.

Colaboradores: Personas integrantes de órganos colegiados del Conglomerado, fiscales de sus Sociedades Anónimas y personas trabajadoras del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Conflictos de interés: Sin perjuicio de lo que indiquen otras disposiciones, se produce conflicto de interés cuando una persona colaboradora del Conglomerado, está expuesta a una situación donde puede quedar en entredicho su independencia y objetividad para realizar cualquier acción interna o externa a nombre del Conglomerado, debido a intereses propios, o de su cónyuge o de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; o bien, cuando las personas antes citadas participan en el capital social de personas jurídicas o ejerzan puestos directivos o de representación en personas jurídicas que se relacionan o compitan con el Conglomerado.

Conflictos de interés Aparente: Una persona no tiene un conflicto de interés, pero algún otro podría llegar a concluir, de forma razonable y aunque fuese solo tentativamente, que sí lo tiene. El conflicto de interés es aparente cuando se resuelve simplemente ofreciendo toda la información necesaria para demostrar que no existe conflicto de interés alguno, ni real ni potencial. La misma persona en determinada situación podría dudar de si la misma puede o no configurar un conflicto de interés y por ende revelarlo para su investigación y solución.

Conflictos de interés potenciales: Una persona tiene un interés particular que podría influir a la hora de emitir un juicio profesional desde la posición o el cargo que ocupa, pero todavía no se encuentra en una situación en la cual deba ofrecer dicho discernimiento.

Conflictos de interés reales: Una persona tiene un interés particular en relación con determinado juicio o discernimiento profesional, y efectivamente ya se encuentra en una situación en la cual tiene la obligación de ofrecer este juicio. Se puede decir que son riesgos actuales.

Conglomerado Financiero (CFBPDC): Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Subsidiarias. Incluye: Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal Sociedad Anónima, Popular Sociedad Agencia de Seguros Sociedad Anónima, y Popular Valores Puesto de Bolsa Sociedad Anónima.

Gestor de Portafolios: Se entiende por gestor de portafolios la persona encargada del manejo y administración de la cartera de activos financieros y no financieros de un fondo de inversión.

Gestión de conflictos de interés: Toda actividad orientada a prevenir o contener el incremento de un conflicto o a mitigar su impacto negativo en el

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

CFBPDC y sus partes interesadas, con el fin último de alcanzar una situación en la que sea posible llegar a un acuerdo o incluso a la resolución del propio conflicto.

Grupos de Interés (parte interesada o públicos de interés): Órgano interno o externo, persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la respectiva entidad o del Conglomerado Financiero, en virtud de sus funciones, cargos, intereses o relaciones económicas que mantiene con éstos.

Imparcialidad: Criterio que se basa en decisiones tomadas con objetividad y quiere decir que la persona a cargo de dirimir una cuestión debe mantener el equilibrio y no dejarse influir por prejuicios o intereses que lo llevan a tratar de beneficiar a alguien en particular

Independencia: Cualidad que permite actuar con desvinculación a cualquier injerencia o tutela ajena al momento de tomar decisiones.

Información privilegiada: Se entiende por información privilegiada toda aquella relativa al emisor, de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, atinente a uno o varios valores, que no haya sido dada a conocer al público y que, de haber sido difundida, hubiese podido influir significativamente en la cotización del valor o valores de que se trate. Bajo este mismo concepto debe entenderse también como información privilegiada toda aquella relativa a los activos inmobiliarios y/o desarrollo de proyectos.

Obligados: La Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras y sus Órganos, así como todas las entidades que conforman el Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal, las Juntas Directivas, Comités y Comisiones, Asesores Externos, las Gerencias y Subgerencias, Direcciones de Área y Jefaturas, Juntas de Crédito Local, , colaboradores, proveedores, así como cualquier otra persona colaboradora quien, por la naturaleza de su puesto y funciones, coordine, instruya o ejecute transacciones entre las empresas del Conglomerado Financiero.

Parte vinculada: La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto al Conglomerado Financiero o a una de sus entidades.

Transacciones entre partes relacionadas: Toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes relacionadas, con independencia de que se cargue o no un precio.

6. Ámbito de aplicación de la Política

Ninguna persona vinculada al Conglomerado Financiero, sea Directivo o miembro de los órganos de gobernanza, integrante de la Alta Gerencia, colaborador y partes relacionadas deberá actuar en contra de los objetivos e intereses del Conglomerado u obtener beneficio o ganancia personal o profesional, ya sea de manera directa o indirecta, por razón de su participación en la gestión y/o propiedad del Conglomerado o algunas de sus empresas.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

Los miembros de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras así como sus órganos, el Directorio, los integrantes de la Junta Directiva Nacional y/o sus sociedades, los Comités y Comisiones, la Alta Gerencia y demás colaboradores del Conglomerado Financiero, deben evitar cualquier conflicto entre sus propios intereses y los intereses del Conglomerado al tratar con proveedores, clientes, contratistas o cualquier persona fuera de la institución, que afecte el cumplimiento de sus obligaciones con el Conglomerado. El Conglomerado Financiero establecerá las acciones que configurarán conflictos de intereses. Cuando los conflictos no se pueden prevenir o evitar, deben ser revelados y gestionados adecuadamente. Todo conflicto de interés deberá ser gestionado según las disposiciones normativas vigentes, respetando los principios de transparencia, imparcialidad e independencia.

Los delegados ante la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras y los miembros de las organizaciones sociales representados en la Junta Directiva Nacional, que no tengan vínculos con el CFBPDC, se consideran directores independientes en la posible conformación de las sociedades del Conglomerado.

Los miembros del Directorio Nacional y sus familiares hasta cuarto grado de consanguinidad no podrán ostentar cargos en la Junta Directiva Nacional o Juntas Directivas de las Sociedades, como mecanismo de prevención de conflicto de interés, considerando que dicha situación representa un potencial conflicto de interés entre dirección y gestión que se debe evitar.

El Conglomerado llevará a cabo su actividad empresarial con apego al principio de que los conflictos de interés se gestionan y resuelven de manera rápida y justa, tanto entre el Banco Popular y sus Sociedades, como entre estos y el grupo de interés. Los principios relacionados a esta materia deben formar parte de las políticas de administración, propia de cada una de las empresas que integran el Conglomerado.

La política de conflictos de interés es de carácter conglomeral y debe ser aprobada por la Junta Directiva Nacional. Esta debe ser adoptada por las juntas directivas de cada una de las entidades que conforman el Conglomerado Financiero como propia para efectos de que se aplique tal cual, y se agregue, si es que corresponde, mediante política específica de esas entidades, supuestos particulares que por la naturaleza de la actividad o regulación especial que les rige, sea aplicable.

Los tipos de conflicto de interés que pueden generar el Conglomerado Financiero están relacionados con el actuar de uno o varios de los siguientes grupos:

- Con los colaboradores.
- Proveedores o intermediarios.
- Clientes.
- Propietarios y suplentes de la Junta Directiva Nacional y miembros de las Juntas Directivas de las Sociedades
- Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras, y sectores que representa.

Los conflictos de intereses no necesariamente son ilegales o perjudiciales para el Conglomerado, pero deben manifestarse inmediata y expresamente, para manejarse de forma transparente, y evitar que se derive una situación que afecte la imagen, el patrimonio o los objetivos del Conglomerado.

El Conglomerado Financiero se compromete a comunicar y divulgar entre las Partes Interesadas esta política.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

7. Principios generales para la gestión de conflictos de interés

Los Obligados a esta Política deberán cumplir con los siguientes principios en el desempeño de las atribuciones y responsabilidades que les han sido asignadas, con el fin de identificar, comunicar y gestionar los conflictos de interés:

Responsabilidad	Actuar de buena fe, en cumplimiento con la normativa interna aplicable y de acuerdo con los roles y atribuciones asignadas, según corresponda.
Transparencia	Mantener una actitud honesta y transparente, de acuerdo con los principios y valores que rigen al Conglomerado Financiero, mostrando un comportamiento proactivo para evitar conflictos de interés y, de generarse alguno, propiciar las mejores medidas de mitigación para minimizar las posibles consecuencias negativas que se puedan derivar.
Independencia	Actuar en todo momento con libertad de juicio y lealtad al Conglomerado Financiero, clientes y demás grupos de interés, indistintamente de sus propios intereses y los de sus partes vinculadas.
Abstención	Abstenerse de participar o influir en la toma de decisiones que puedan afectar al Conglomerado Financiero con las que pueda existir un conflicto de interés, o bien, en el que su objetividad o capacidad para cumplir adecuadamente sus obligaciones con el Conglomerado Financiero pueda verse comprometida; así como de acceder a información importante que pueda influir en dicho conflicto.
Comunicación	Notificar cualquier situación que pueda derivar o que ya haya derivado en un conflicto de interés, ya sea directo o indirecto.

8. Acciones que configuran conflictos de intereses

Dentro de las acciones que configuran conflictos de intereses se pueden mencionar los siguientes:

- Participar directa o indirectamente en transacciones financieras, aprovechándose de información confidencial de la cual tengan conocimiento en razón de su cargo, de forma tal que ello les confiera una situación de privilegio de cualquier carácter, para sí, o para terceros, directa o indirectamente.
- Aprovecharse indebidamente de los servicios que presta la institución a la que sirven, en beneficio propio, de familiares o terceros, directa o indirectamente.
- No proteger su independencia y no evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos, dádivas, comisiones o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e integridad.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

- d) Un colaborador tenga un asunto en su cargo que sea de tal envergadura que razonablemente pueda pensarse que llegue a incidir en su criterio y decisiones, en detrimento del interés del Conglomerado. Es decir, cuando esa situación personal pueda llegar a viciar la voluntad del servidor al momento de discutir y eventualmente votar el asunto de que se trate favoreciéndose o beneficiando a un tercero.
- e) No evitar toda clase de relaciones y actos con personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad real o potencial de la institución para actuar, y, por ende, no parecer y no actuar con independencia.
- f) Utilizar su cargo oficial con propósitos privados y no evitar relaciones y actos que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.
- g) Llevar a cabo trabajos o actividades, remuneradas o no, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades, o cuyo ejercicio pueda dar motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen a la persona o a la institución que representa.
- h) Efectuar o patrocinar para terceros, directa o indirectamente, trámites, nombramientos o gestiones administrativas que se encuentren, o no, relacionados con su cargo, salvo lo que está dentro de los cauces normales de la prestación de esos servicios o actividades.
- i) Usar las instalaciones físicas, el equipo de oficina, vehículos o demás bienes públicos a que tengan acceso, para propósitos ajenos al fin para el que están destinados.
- j) Dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración o que fueren sus proveedores o contratistas.
- k) Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración.
- l) Desempeñar puestos en empresas que brinden servicios de auditoría externa al Banco o a sus Sociedades, o cualquier otra empresa que brinde servicios tercerizados al Conglomerado.
- m) No asegurar que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas para evaluar el riesgo y están sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses; asimismo, que dichas transacciones no sean ejecutadas en condiciones iguales a las realizadas con terceros.
- n) Tomar decisiones y actuaciones que acepten la indebida influencia de terceros y propiciar cualquier tipo de situaciones que conlleven un conflicto de interés que pueda cuestionar la imagen y reputación del Conglomerado Financiero.
- o) Utilización inadecuada de los activos, el tiempo y la información para el ejercicio de las funciones asignadas en el Conglomerado Financiero que se refieren a la gestión de asesoramiento financiero de forma competente y que sean utilizados en actividades comerciales de índole personal o en beneficio propio o de las personas físicas y jurídicas indicadas.
- p) No aplicarse la debida diligencia frente a las situaciones de Conflictos de Interés en la aplicación de los controles relacionados con el cumplimiento de la Ley 8204.
- q) Cuando no se informe, a su superior u órganos colegiado, en un plazo razonable, sobre cualquier asunto que pudiera interferir en su independencia y objetividad con respecto a sus obligaciones con el Conglomerado Financiero.
- r) Ejercer presión o algún grado de coacción para la toma de decisiones.
- s) Involucrarse con el respectivo proveedor del Conglomerado Financiero más allá de la relación contractual que deba existir, en donde la participación puede representar algún trato preferente al proveedor.
- t) Suministrar información confusa sobre las condiciones de los productos y servicios financieros que brinda el Conglomerado, o informaciones incompletas que omitan aspectos esenciales de estos, ocultando riesgos o vicios, con el fin de beneficiar a un tercero o a sí mismo.
- u) En cuanto a las políticas sobre conflictos de interés en Contratación Administrativa:

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

- i. Que exista injerencia o influencia del personal con poder de decisión, en un trámite de contratación administrativa.
 - ii. No cumplir con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Banco Popular y los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa que establecen el régimen de prohibiciones en los procedimientos de contratación y en la fase de ejecución del respectivo contrato.
- v) Los Directivos y miembros de la Alta Gerencia deberán abstenerse a utilizar el nombre del Conglomerado o invocar su condición de director o puesto de la Alta Gerencia para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- w) Incurrir en conductas calificadas como "conflicto de interés", según lo dispuesto por la normativa legal correspondiente, lo descrito en el Código de Ética y demás disposiciones aplicables del Conglomerado.

9. Pautas para el cumplimiento de la Política

A continuación, se presentan las pautas generales para el cumplimiento de la presente Política:

- a) Los Obligados a esta Política deberán cumplir con lo establecido tanto en la normativa nacional como institucional, en lo referente al tema del buen comportamiento, ética y demás normas referentes a los grupos de interés.
- b) Los Obligados a esta Política deberán realizar una declaración de los intereses privados que puedan entrar en conflicto con un deber profesional, contractual o legal del involucrado, cuando se presente dicha situación.
- c) El Conglomerado Financiero debe establecer los mecanismos para identificar, valorar, controlar, administrar y documentar los conflictos de interés que puedan surgir entre el Conglomerado y sus partes interesadas. Como mínimo dichos mecanismos deberán considerar los siguientes ámbitos de relaciones:
 - i. Relaciones entre los directores de las Juntas Directivas y el Conglomerado Financiero.
 - ii. Relaciones entre los miembros de los Comités y Comisiones (incluyendo miembros externos) y el Conglomerado Financiero.
 - iii. Relaciones entre Clientes y el Conglomerado Financiero.
 - iv. Relaciones entre las distintas entidades del Conglomerado Financiero.
 - v. Relaciones entre Colaboradores y el Conglomerado Financiero.
 - vi. Relaciones entre Clientes y el Conglomerado Financiero.
 - vii. Relaciones entre Proveedores y el Conglomerado Financiero.
- d) Los grupos de interés deberán ser informados de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación de servicios, sobre esta Política y sobre los potenciales conflictos de interés que puedan surgir, así como los procedimientos y medidas adoptadas para gestionar dichos conflictos.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

La información deberá ser más detallada, si cabe, en aquellos casos en los que no pueda evitarse que se produzcan conflictos de interés.

- e) Cuando previo a la aparición de una situación que genere conflicto de interés ya exista algún tipo de relación entre el generador del conflicto y el Conglomerado Financiero, dicha situación no se exigirá que se elimine, pero la misma no deberá incrementarse hasta que finalice la situación que generó el conflicto de interés.
- f) En los casos en los que no resulte posible evitar situaciones de conflictos de interés, deberá advertirse a los involucrados de la naturaleza, origen del conflicto y posible impacto.
- g) Toda situación que suponga un conflicto de interés será informada a la jefatura inmediata para su resolución. En caso de que esta jefatura no pueda resolver la situación presentada, lo deberá poner en conocimiento de su jefatura inmediata para su resolución, la misma dejará evidencia de la gestión realizada. Esto se hará así en cada caso que se presente y no pueda ser resuelto, hasta llegar a la Junta Directiva Nacional.
- h) Los Obligados deben familiarizarse con esta Política y participar en las sesiones de formación que se organicen regularmente para estos efectos. Los superiores deberán, además, recibir formación para la evaluación y abordaje eficaz de conflictos de intereses.
- i) Todos los Obligados a la ejecución de esta Política mantendrán, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, un registro actualizado de las circunstancias y servicios en los que haya o pueda surgir un conflicto de interés con riesgo importante de menoscabo de los intereses del Conglomerado Financiero y de sus clientes.
- j) Los colaboradores que denuncien posibles conductas indebidas faciliten información o presten algún otro tipo de ayuda en una investigación sobre posibles conductas indebidas, recibirán protección frente a represalias.
- k) En aquellos supuestos en los que las medidas establecidas para administrar y resolver los conflictos de interés a juicio de las entidades que conforman el Conglomerado Financiero no resulten razonablemente suficientes para evitar el riesgo de que el cliente resulte perjudicado, estas deberán informarle de la naturaleza del conflicto y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión al cliente sobre la contratación del servicio en cuyo contexto surja el conflicto de interés.

10. Medidas para gestionar los conflictos de intereses

Frente a posibles conflictos de intereses, los mecanismos de revelación y mitigación serán los siguientes:

- a) En el caso de que un director se encuentre ante un posible conflicto de intereses, se procede de la siguiente forma: Se genera una inhibitoria personal, ante la posible situación que pudiera generar el conflicto y el director (a) procede a abstenerse de conocer del asunto haciéndolo constar expresamente y señalando los motivos que origina la decisión. En caso de que los restantes directores no consideren la existencia de conflicto de interés, mediante mayoría simple, el director podrá participar libremente tanto de la discusión como de la votación.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

- b) Con el objetivo de mitigar conflicto de interés para la Junta Directiva Nacional y sus subsidiarias en aspectos que vinculen directamente al sector que representan en particular y en el cual pueda existir un beneficio directo para su organización, se deben abstener de participar cuando se discutan límites o políticas de crédito.
- c) Siempre que se identifique una situación de conflicto de interés, deberán tomarse las medidas necesarias para resolverlo con el fin de evitar una afectación al interés público, a la buena gestión del Conglomerado, la confianza y credibilidad institucional, y prevenir conductas de corrupción de por parte de los Directores de las Juntas Directivas del Conglomerado Financiero, la Alta gerencia, los puestos claves, los funcionarios y trabajadores del Banco Popular y sus subsidiarias, además los miembros que formen parte de los distintos órganos colegiados de la estructura de Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero Banco Popular Desarrollo Comunal y las partes interesadas, entre ellos asesores externos, miembros de las Juntas de Crédito Local.
- d) Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales al nivel del riesgo de afectación al interés público que implique la situación de conflicto de interés identificada, y conciliar, en la medida de lo posible, los intereses de la organización, el interés general y los intereses legítimos de los miembros de los Órganos de Dirección, Alta Gerencia, Puestos Claves, trabajadores y colaboradores del Conglomerado Financiero.
- e) Los conflictos de interés podrán resolverse si concurren cualesquiera de las siguientes circunstancias, entre otras:
 - i. Abstención del conocimiento del asunto específico, cuando se trate de una situación aislada o poco recurrente.
 - ii. Renuncia al interés privado.
 - iii. Reorganización de los deberes y responsabilidades conforme al debido proceso.
 - iv. Traslado a otro puesto conforme al debido proceso.
- f) Obligaciones de los directores y jefaturas en la prevención, identificación y en la gestión de los conflictos de interés. Las jefaturas tienen un papel fundamental en la debida gestión de los conflictos de interés de los trabajadores y colaboradores del Conglomerado Financiero, y deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - i. Determinar las principales causas que podrían generar el riesgo de conflictos de interés que afectan a sus personas subalternas.
 - ii. Al menos una vez año enviar a los trabajadores de sus áreas una circular para recordarles las graves consecuencias para la buena gestión del CFBPDC que están asociadas a los conflictos de interés, así como los alcances de las obligaciones previstas en esta materia que les aplican, y orientarles al respecto.
 - iii. Abrir espacios adecuados para que sus colaboradoras y colaboradores, de manera transparente, oportuna y en un ambiente de confianza, formulen sus dudas sobre las obligaciones en esta materia, y revelen los intereses privados que los puedan colocar en una situación potencial de conflicto de interés.
 - iv. Estar vigilantes para identificar las situaciones de conflicto de interés que puedan afectar a sus colaboradoras y colaboradores en el desempeño de sus funciones.
 - v. Tomar las medidas necesarias para prevenir los conflictos de interés del personal a su cargo, y darle una solución adecuada a las situaciones que han sido inevitables en razón de los vínculos existentes, sean familiares o de otro tipo, con el fin de impedir la afectación a la gestión institucional, y a la imagen y credibilidad del Conglomerado Financiero.
 - vi. Ser firmes en la denuncia de las infracciones a la regulación de conflictos de interés, y cualquier conducta que ponga en riesgo la imparcialidad, la integridad, o genere dudas razonables, sobre la independencia y objetividad de la actuación del personal del Conglomerado Financiero.
- g) Las autoridades a cargo de los procesos de selección o movimientos de personal deberán adoptar medidas que les permitan identificar eventuales situaciones de conflictos de interés, que puedan afectar a aspirantes a puestos en el

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

Conglomerado Financiero, y valorar su relevancia en aras de determinar su condición de idoneidad. Además, deberán tener especial cuidado en el aseguramiento del cumplimiento de las causales de inelegibilidad previstas en la ley para la prevención de los conflictos de interés.

- h) Los colaboradores de la Alta Gerencia, Puestos Claves y las jefaturas, deberán dar el ejemplo personal al organizar sus intereses privados de manera que quede protegida su propia reputación de integridad y la de la institución.
- i) Todas las personas aspirantes a puestos en el Conglomerado Financiero estarán obligadas a presentar a la Dirección de Talento Humano, al momento de hacer su oferta, una declaración jurada en la que hagan constar el nombre del cónyuge o de la persona conviviente, así como las relaciones de parentesco de hecho o de derecho que tengan con funcionarios o colaboradores del CFBPDC, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, con indicación del cargo y lugar en la que laboran.

Todas las personas, una vez designadas en cualquier modalidad de nombramiento, deberán actualizar la información contenida en el documento citado, en forma inmediata, cada vez que varíen las circunstancias declaradas y la persona interesada concurre por un nombramiento.

El registro de información que debe llevar la Dirección de Recursos Humanos para los efectos, debe ser consultado, previo a la realización de cualquier movimiento de personal.

- j) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como su reglamento, los trabajadores del CFBPDC no deberán solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, regalos, comisiones, premios, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo, con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones. Se excepciona, el supuesto previsto en el artículo 20 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- k) Las personas indicadas en el inciso 4. Alcance de esta política deberán informar a los clientes actuales o potenciales cualquier consideración o beneficio recibido o por recibir por los Agentes Colocadores como resultado de su labor.
- l) Popular SAFI velará en todo momento por que no se realice trato preferencial ni divulgación de información confidencial de previo a la realización de las Asambleas de Inversionistas de los fondos cerrados administrados. En caso de que por algún motivo el grupo económico pudiera tener acceso a información privilegiada y encontrarse ante alguna posible situación de conflicto de interés, deberá ser conocimiento de la Junta Directiva de previo a la Asamblea y determinar con la asesoría del Comité de Riesgo de la SAFI las medidas por adoptar, las cuales deberán ser comunicadas y de conocimiento de los inversionistas del fondo.
- m) Prohibiciones. Las personas indicadas en el inciso 4. Alcance de esta política tienen prohibido:
 - i. Llevar a cabo prácticas no equitativas o discriminatorias con los inversionistas de los fondos que administra u otras personas con las que se relaciona.
 - ii. Adquirir para el o los fondos administrados, valores o activos inmobiliarios que pertenezcan a las personas indicadas en el inciso 4. Alcance de esta política, salvo que se trate de las empresas que forman parte del Conglomerado, siempre y cuando estas sean acordes con las condiciones de mercado. Dicha prohibición alcanza al cónyuge o parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad o a sociedades en que éstos sean propietarios del diez por ciento (10%) o más del capital social.
 - iii. Vender valores o activos inmobiliarios de los fondos administrados, salvo a los colaboradores del Conglomerado y proveedores de bienes y/o servicios, que opten en igualdad de condiciones a las que se ofrecen a nivel de mercado. Dicha prohibición alcanza a los cónyuges o parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad y a sociedades en que éstos sean beneficiarios del diez por ciento (10%) o más del capital social.
 - iv. Llevar a cabo compras por cuenta de los fondos, de valores emitidos por Popular SAFI.

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

- v. Realizar compras por cuenta propia de Popular SAFI de participaciones emitidas por los propios fondos que esta administra.
 - vi. Contratar por cuenta de los fondos inmobiliarios o de desarrollo de proyectos administrados por la sociedad, las reparaciones, mejoras, remodelaciones o ampliaciones, con empresas cuyo control lo mantengan inversionistas del mismo fondo de inversión. Salvo que estas empresas se hayan constituido como inversionistas del fondo posterior a su contratación inicial y se requiera de una continuidad en el desarrollo de obras o de otras etapas constructivas.
 - vii. Realizar inversiones u otras acciones para beneficio propio o de terceros aprovechándose o tomando ventaja del conocimiento de información privilegiada.
 - viii. Establecer la prohibición de realizar negocios de valores, transacciones, compraventa de activos inmobiliarios, etc. con:
 - Ex funcionarios del Conglomerado Financiero Banco Popular durante el período de carencia ex post (hasta seis meses después de su egreso).
 - Empresas y sociedades en cuyos órganos de dirección actúen ex funcionarios del Conglomerado Financiero Banco Popular durante el período de carencia ex post de éstos (hasta seis meses después de su egreso).
 - Empresas y sociedades en cuyo paquete accionario un ex funcionario del Conglomerado Financiero Banco Popular tuviera participación (hasta seis meses después de su egreso).
- n) En el caso de asambleas de inversionistas de los fondos cerrados administrados, Popular SAFI no prestará trato preferencial ni publicará información con la finalidad de resguardar el acceso a la información del fondo a clientes o entidades del grupo de interés económico de la sociedad administradora, a fin de evitar que éstos cuenten con acceso a la información propia del fondo evitando ventaja respecto a los demás inversionistas.

11. Roles y responsabilidades para la evaluación, ejecución y monitoreo de la Política

Seguidamente se detalla, a nivel general, los roles y responsabilidades para la evaluación, ejecución y monitoreo de esta Política:

Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras y Poder Ejecutivo	Previo al nombramiento de los miembros de Junta Directiva Nacional, deberán verificar que estos miembros no tengan relación con competidores del Conglomerado Financiero, y en caso de ser así, que se recuerden y se brinden sesiones de refrescamiento de las políticas de conflictos de interés establecidas para estos casos.
Junta Directiva Nacional	Es la responsable de aprobar y velar por el cumplimiento de esta Política y sus modificaciones.
Auditoría Interna	La Auditoría Interna del Banco y las Auditorías Internas de las Sociedades podrán realizar estudios asociados con la ética y los conflictos de interés que pueda presentarse en el Conglomerado Financiero. Asimismo, podrán proveer

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

	asesorías, recomendaciones y advertencias sobre la materia al respectivo órgano de dirección.
Comité de Valores del Conglomerado Financiero	Su principal objetivo consiste en apoyar a la Junta Directiva Nacional y a las Juntas Directivas de las Sociedades en el monitoreo del cumplimiento del Código de Conducta. Además, es responsable del seguimiento y evaluación de esta Política.
Comisión Técnica de Ética y Valores	Dentro de sus responsabilidades, deberá proponer indicadores de gestión de la ética y conflictos de interés en el Conglomerado Financiero.
Dirección de Capital Humano	Deberá asegurar que todos los colaboradores, sin excepción alguna, conozcan esta política, así como, los colaboradores recién contratados la conozcan durante el proceso de contratación y previo a la resolución definitiva de dicho proceso.
Jefaturas	Todas las jefaturas del Conglomerado Financiero deberán cumplir con la presente Política en su área de responsabilidad funcional, sentar ejemplo y orientar a los colaboradores que tengan a su cargo.
Colaboradores	Todos los colaboradores del Conglomerado Financiero, sin excepción alguna, deberán conocer y cumplir todos y cada uno de los lineamientos establecidos en esta Política.

12. Divulgación de la Política

Con el fin de lograr que la Política de Conflicto de Interés del CFBPDC sea conocida por todos los miembros del Conglomerado, así como por terceros que se puedan ver afectados por su alcance esta se deberá difundir a través de todos los medios necesarios y apoyándose en el compromiso de los altos niveles jerárquicos de forma que su contenido permea a todos los niveles.

Esta Política se encuentra a disposición de los diferentes grupos de interés mediante los canales oficiales establecidos para tal propósito. El Conglomerado Financiero se compromete a comunicar y divulgar entre las Partes Interesadas esta política.

13. Canal para la atención, administración y monitoreo de inquietudes, quejas y denuncias

Tal como se establece en el Código de Conducta del Conglomerado Financiero, las personas (colaboradores, proveedores, clientes, entre otros) que denuncien preocupaciones sobre irregularidades, incumplimientos o falta de ética, se deben gestionar y mantener su confidencialidad

	Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal Política de Gestión de Conflictos de Interés Económico del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal				
Código:	POL-16	Versión:	04	Fecha:	Febrero 2022
Política					

Las entidades que conforman el Conglomerado Financiero han habilitado un canal para la atención, administración y monitoreo de inquietudes, quejas y denuncias presentadas, principalmente aquellas relacionadas con comportamientos ilegales, tanto a nivel interno como externo.

Para el caso de los colaboradores, cuando tengan alguna duda sobre el proceder en un caso en particular, su obligación será pedir asesoramiento ante su jefatura inmediata, la Dirección Jurídica o a la Oficialía de Cumplimiento, la que considere más oportuna.

14. Incumplimientos

Ante eventuales incumplimientos las sanciones serán las establecidas en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción y al Enriquecimiento ilícito por la falta al deber de probidad y al Código penal en caso de incumplimiento de deberes y cualquier otra normativa legal aplicable. Asimismo, se contemplará lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, normativa interna del Conglomerado, legislación nacional de derecho privado cuando corresponda, siempre garantizando el debido proceso y con el fin de determinar la verdad real de los hechos, sin demérito de aplicar cualquier otra normativa de orden público que corresponda.

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a las sanciones laborales, incluido el despido, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello; así como la ruptura de la relación comercial con cliente o proveedor.

15. Revisión y actualización de la Política

Esta Política debe ser revisada con carácter anual o cuando la Junta Directiva Nacional lo considere y ajustada a los términos en los que se define el ciclo de planificación de largo plazo, o según la realidad del Conglomerado Financiero, como respuesta a cambios en el entorno que obliguen a su modificación.